Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/18 de fecha 24 de enero de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-002/18

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 21/18, de fecha 11 de enero de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de enero de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 005-001/18, de fecha 24 de enero de 2018, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", y quedaron pendientes de análisis las sugerencias con relación a los Ítems N° 1 y N° 3, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Que, en el presente acto administrativo la Máxima Autoridad procede a expedirse exclusivamente sobre la sugerencia realizada con relación al Ítem N° 1;

Que, por Memorando de fecha 11 de enero de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, que se encuentra

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

vigente desde el 11 de abril de 2016, y se concluyó que los precios se ajustan a lo solicitado; con la sugerencia de adjudicar a la firma AUTOMOTOR S.A. el Ítem N° 1;

Que, el Consejo de Administración, en el presente acto administrativo determinó expedirse con relación al Ítem N° 1 de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", en los siguientes términos:

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Informe Final de Evaluación sugiere descalificar la oferta presentada por la firma Rieder & Cía. S.A.C.I., argumentando en el Punto 10. "INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que la misma ha presentado de manera extemporánea varias documentaciones solicitadas por el Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo el Órgano Colegiado entiende que tal descalificación es realizada en base a un criterio formalista, es decir, cayendo en el vicio del ritualismo, cuya consecuencia es la de no aceptar las documentaciones formales presentadas por dicha empresa. Al respecto, cabe traer a colación lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 21909/03, que en su Art. 59° reza cuanto sigue: "*... la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*";

Que, en este orden de ideas, la Máxima Autoridad entiende que el plazo de 24 (veinticuatro) horas de tiempo otorgado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en la nota por la cual solicita a la firma Rieder & Cía. S.A.C.I. la presentación de las documentaciones requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión no constituye un "plazo razonable", ello a razón de que dicho plazo es a todas luces insuficiente para la obtención y presentación de tales documentaciones. Por tanto, el Consejo de Administración entiende que el plazo en que han sido presentadas las mismas se encuentra en línea con lo dispuesto por el Art. 59° del Decreto Reglamentado, citado en el párrafo anterior;

Que, teniendo entonces por presentada en tiempo y forma la oferta de la firma Rieder & Cía. S.A.C.I., con las documentaciones requeridas, corresponde en el marco del Art. 4° "PRINCIPIOS GENERALES", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en este

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

caso los Principios de Igualdad y Libre Competencia que rigen las contrataciones públicas, proceder al análisis de las ofertas presentadas en el Ítem N° 1, por las firmas oferentes;

Que, las firmas que ofertaron en el Ítem N° 1 son: Automotor S.A., Condor S.A. y la firma Rieder & Cía. S.A.C.I.;
Que, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la Máxima Autoridad Institucional procedió a evaluar las ofertas presentadas por las firmas ofertantes constatando cuanto sigue:

- La firma Automotor S.A. no cumple con las especificaciones técnicas del DESFIBRILADOR TIPO DEA de la sección EQUIPAMIENTO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, Pág. 6 de la ADENDA N° 7, en atención a las siguientes cuestiones: El DEA ofertado de marca y modelo CARDIACSCIENCE POWERHEART AED G3 PLUS, no cumple con las EETT del PBC, en los siguientes puntos:

  - ✓ Los parches pre-instalados que ofertan son solo para adultos y NO es un ÚNICO PARCHE PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO como lo exige el PBC.

  - ✓ El equipo viene con un parche para adulto pre-instalado y en caso de un rescate a un niño, se debe cambiar el parche e instalar un parche pediátrico.

  - ✓ Las EETT exigen que el equipo pueda asistir indistintamente con un solo parche a un adulto o a un niño.

  - ✓ El parche pre-instalado que ofertan dura solo 2 años y no 5 años como exige el PBC.

- La firma Condor S.A. cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

- La firma Rieder & Cía. S.A.C.I. cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que se tienen por

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
acespedes

presentadas en tiempo y forma las documentaciones exigidas en el llamado en cuestión, conforme a lo esgrimido párrafos anteriores;

Que, en cuanto a la evaluación de los precios ofertados, y teniendo en cuenta que debe ser desestimada la oferta presentada por la firma Automotor S.A., por lo expuesto precedentemente, se puede constatar que:

- La firma Condor S.A. ofertó por un monto de G. 2.600.000.000.- (Guaraníes dos mil seiscientos millones), IVA incluido;

- La firma Rieder & Cía. S.A.C.I. ofertó por un monto de G. 2.440.000.000.- (Guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta millones), IVA incluido;

Que, teniendo en cuenta todos estos extremos, el Consejo de Administración determinó que en el presente acto administrativo debe ser adjudicado a la firma Rieder & Cía. S.A.C.I., el Ítem N° 1 de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", teniendo en cuenta la necesidad apremiante en contar con los vehículos objeto del Ítem N° 1, correspondiente al referido llamado, y en base a las propias herramientas que brinda la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 28°, que en forma expresa establece: *"...la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*; custodiando así los intereses institucionales con economía y eficiencia; tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, tales como la salud y la vida de sus asegurados, conforme lo determina la Constitución Nacional en su Art. 4° "Del Derecho a la Vida";

Que, cabe señalar que continúa pendiente de análisis el Ítem N° 3, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado del mismo;

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", previa actualización del informe de disponibilidad presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

RIEDER & CÍA. C.I.S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	25101703-002	Ambulancia con unidad de terapia intensiva	Unidad	Unidad	NO	5	Renault Master L2H2	Brasil	488.000.000	2.440.000.000
									G.	**2.440.000.000**

Monto Adjudicado: G. 2.440.000.000.- (Guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta millones), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Ucespedes

Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-002/18

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/jo/ac/fb.-

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
dcespedes

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.